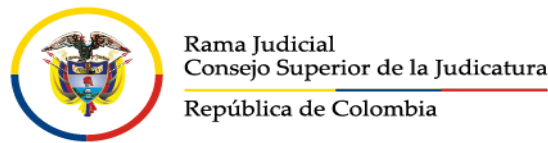


INFORMO SEÑOR JUEZ, que la parte demandada ESTELA OÑATE SALAS se notificó personalmente en el despacho en fecha 14 de agosto de 2019, visible a anexo 02, fl 57 del expediente digital. Revisado el sistema de gestion no se encontró memorial pendiente por incorporar en el que el demandado contestara la demanda.


MARCELA CHICA ACEVEDO
Escribiente



**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,
Medellín, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)**

Proceso:	EJECUTIVO HIPOTECARIO MENOR
Radicado:	No. 05001 40 03 014 2019 00348 00
Demandante	RUBEN DARIO BETANCUR VANEGAS en calidad de cesionario de Miselene Tabarez López
Demandado	ESTELA OÑATE SALAS
Asunto:	Sigue adelante con la ejecución
Auto	1361

Puesto que la parte demandada se encuentra debidamente notificada, no presentó oposición dentro del término legal y en el caso se cumplen los demás presupuestos previstos en el artículo 440 del C.G.P., el suscrito Juez

RESUELVE:

Primero. Sígase adelante con la ejecución a favor de **RUBÉN DARÍO BETANCUR VANEGAS en calidad de cesionario de Miselene Tabarez López**, en contra de **ESTELA OÑATE SALAS**, en los términos indicados en el mandamiento de pago de fecha **24 de mayo de 2019** (fl 24 anexo digital No 01).

SEGUNDO. Se DECRETA la venta en pública subasta del inmueble gravado con la hipoteca número 1.375 del 18 de junio de 2016 de la Notaría 13 del Círculo de

Medellín, distinguido con la No 001-723087 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur, ubicado en la carrera 42 BB No 48 C SUR 112 Envigado.

TERCERO. Liquídense las costas y el crédito en los términos previstos en los artículos 366 y 446 del C.G.P.

CUARTO. Se condena en costas a la parte demandada en favor de la parte demandante. Como agencias en derecho se fija la suma de \$4.079.000.00.

QUINTO. Ejecutoriada la presente providencia se ordena la remisión del proceso a los Jueces de Ejecución Civil Municipal de la Localidad ®, toda vez que se han cumplido los presupuestos para que en adelante conozcan del trámite posterior al auto que ordenó seguir adelante con la ejecución.

NOTIFÍQUESE

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ**

MCH

Firmado Por:

Jhon Fredy Cardona Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Código de verificación: **352c0b2e023595e6edd9b9d0b29d6ba7f5a912966f4e93b449fbce9de15004bc**

Documento generado en 29/11/2021 12:18:37 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>